

22/09/1984.

725

Explicaciones relativas al documento que se adjunta.

1. Se propone el objetivo máximo: Es decir, echar a andar el proceso de reconciliación nacional, el término institucional del gobierno autocrático y el restablecimiento de la democracia en Chile con la mediación indispensable de la Iglesia y mediante acuerdos de desarrollo sucesivo entre el gobierno (Fuerzas Armadas), la disidencia política y las fuerzas sociales. En orden sucesivo: el Pacto Constitucional, la ampliación paritaria del Poder Legislativo, la Asamblea Constituyente y la ratificación popular de la nueva Constitución.
2. Se busca el objetivo máximo, porque es probable que no vuelva a repetirse en mucho tiempo el nivel de receptividad actual en orden a romper la espiral del enfrentamiento y la violencia que todos temen. El compromiso de la Iglesia es ahora mucho mayor que hace un año. Las recientes medidas económicas, tendrán un efecto devastador para los pobres. El futuro en función de la confrontación contiene elementos de grave incertidumbre tanto para el gobierno como para la Oposición. Tal vez pueda caracterizarse la oportunidad como: "Ahora o Nunca".
3. El documento consta de dos partes: el planteamiento propiamente político (6 páginas); y un anexo de contenido principalmente jurídico explicando el contenido del Pacto Constitucional utilizando conceptos y textos de los borradores propuestos por el Bloque Socialista, el Grupo de los 24 y Jaima Castillo.
4. El documento es, a su vez, un esbozo y no despeja todas las interrogantes necesarias para lograr el objetivo máximo de institucionalizar la reconciliación nacional cuanto antes. Por ejemplo:
 - a) No especifica a quién corresponde oficializar la iniciativa. Personalmente pienso que debería hacerlo la Iglesia;
 - b) No fija plazos, ni siquiera aproximados, para las fases correspondientes al Pacto Constitucional; la ampliación paritaria del Poder Legislativo; la Asamblea Constituyente; las dos reformas constitucionales que sería indispensable hacer por plébiscito a la Constitución de 1980, etc.
 - c) Elude, el candente problema de: "Justicia para que no haya venganza". Tampoco propone a la disidencia alternativas de organización y de acción si el gobierno rechaza el Pacto Constitucional; o si la Iglesia se niega a mediar; o si las divisiones al interior de la disidencia (política y sindical) impiden los acuerdos y la acción conjunta indispensables en relación con el Gobierno como tercer interlocutor.

I. URGENCIAS Y FUNDAMENTOS DE UN PACTO CONSTITUCIONAL.

Patria es un pueblo unido por la conciencia de su identidad nacional; por la aceptación de un destino solidario; por el reconocimiento de un pasado común y una visión compartida del porvenir.

Un pueblo dividido contra sí mismo por la fuerza de las armas, es un pueblo sometido a la degradación de la violencia institucionalizada, al envilecimiento cívico y a la desintegración como nación.

Las Fuerzas Armadas y de Orden -en cuyo nombre y con cuyo sustento Chile es gobernado desde hace 11 años- deben reconocer las evidencias de un Chile crecientemente escindido en dos países, cada vez más distintos y más distantes al uno del otro, cada vez más antagónicos y al borde ya de la lucha fratricida. Es como chilenos que formulamos este llamado a la Ciudadanía, al Gobierno y a las Fuerzas Armadas y de Orden, y a los organismos y grupos sociales en que están organizados centenares de miles de compatriotas, para intentar entre todos la concertación de una salida patriótica, pacífica, democrática y unitaria a la actual amenazadora crisis institucional, moral y política, social y económica, recogiendo así el angustiado llamado de la Iglesia. Con el único propósito de contribuir a este imperativo patriótico, proponemos las bases del siguiente Pacto Constitucional, a todos los que deben participar en él como interlocutores indispensables para su ampliación, discusión y perfeccionamiento.

En caso de ser acogido este llamado, el objeto único del Pacto Constitucional será dar expresión a lo sustantivo de los acuerdos a que lleguen dichos interlocutores indispensables -Gobierno (Fuerzas Armadas), agrupaciones políticas y agrupaciones sociales- con la indispensable mediación de la Iglesia Católica dentro del marco previa y explícitamente aceptado de valores y principios democráticos básicos, cuyo desarrollo sistemático ulterior corresponderá a la Asamblea Constituyente. Ellos son:

1. Los valores del Humanismo y de la Democracia como fundamento de la reconciliación nacional y de la nueva institucionalidad;
2. La Soberanía del Pueblo como origen de los Poderes Públicos;
3. El Estado de Derecho como sistema normativo de toda la sociedad chilena.

En el anexo que se acompaña a la presente Declaración se esquematiza el significado esencial de este marco de referencia previo y obligatorio como fundamento de la reconciliación nacional y del Pacto Constitucional.

II. LOS INTERLOCUTORES INDISPENSABLES.

La tentativa de reconciliación nacional en un marco de valores compartidos expresados en instituciones y normas adecuadas a la situación excepcional vigente en el país, sólo es posible si los interlocutores indispensables admiten simultáneamente la gravedad de la situación nacional y aceptan con espíritu patriótico el dramático llamado del señor Arzobispo de Santiago, sin exigencias previas inaceptables para unos o para otros.

Obviamente las bases de un acuerdo de reconciliación nacional no pueden formularse con prescindencia de las limitaciones que impone la realidad vigente; y sus resultados deberán entenderse como un aporte al proceso de pacificación nacional que empieza con el Pacto Constitucional, prosigue con la Asamblea Constituyente y es finalmente legitimado directamente por todo el pueblo chileno, como nueva Carta Fundamental, en plebiscito secreto, libre e informado.

Como se expresa al comienzo, el primer paso representado por el Pacto Constitucional, sólo será viable si en él participan plenamente representados, los tres sectores que protagonizan lo esencial de la realidad política, social y económica de los chilenos en la actualidad. Ellos son: el gobierno como expresión de las Fuerzas Armadas y de Orden que asumieron el poder en 1973; los partidos políticos que, bajo distintas denominaciones, vertebraron y continúan vertebrando la pluralidad de ideologías y de intereses políticos de la ciudadanía en relación con el Estado; y aquellas agrupaciones sindicales y profesionales suficientemente representativas de los sectores sociales mayoritarios de la población.

Es igualmente obvio que el número de negociadores representantes de cada sector, debe ser reducido, lo cual implica que, tanto las organizaciones políticas como las agrupaciones sindicales y profesionales, deberán concertarse con respecto al grado de representación conjunta a que obliga el número inevitablemente limitado de personeros de cada

uno de los tres sectores participantes. Dado que la aceptación previa y explícita por todos, de los valores y principios de la Democracia y de la Soberanía Popular y del Estado de Derecho, es condición necesaria, bastaría un número reducido de personeros designados de mutuo acuerdo por las agrupaciones políticas y por las organizaciones sindicales y sociales, respectivamente, para representarlas.

(Como mero dato ilustrativo, parece posible que las agrupaciones políticas estén adecuadamente representadas por un número no mayor de 5 personeros en total, designados según el procedimiento que ellas mismas convengan. Un número parecido, o ligeramente mayor, parece suficiente para representar a las diversas grandes agrupaciones sindicales, gremiales y profesionales del país. La imposibilidad de llegar a acuerdos de esta índole por las respectivas agrupaciones políticas o sociales, sería un grave retroceso para quienes propugnan la urgencia de un rápido retorno a la democracia para Chile).

III. LA INDISPENSABLE MEDIACION DE LA IGLESIA.

Chile enfrenta una situación sin paralelo en su historia. El país entero asiste con angustia al desarrollo explosivo de tensiones y de problemas sociales y económicos que amenazan con destruir el presente y el porvenir de la Patria común. Todos los sectores representativos del ser nacional -la Iglesia, el gobierno, personeros políticos, dirigentes sindicales y gremiales de todo nivel, el pueblo y la juventud, etc., etc.- han enfatizado la profundidad de los desacuerdos cuyas manifestaciones de diversa naturaleza, estremecen a la nación chilena como nunca antes en su historia. La "fatídica espiral" de violencia, angustias y sufrimientos a que aludió el Episcopado en su declaración del año pasado, se ha acentuado en todos los aspectos del ser y del quehacer nacionales... ¡y todos los chilenos presentimos que el porvenir inmediato es mucho más amenazante todavía! La escalada creciente entre la represión y la violencia pueden ahogar en sangre toda esperanza de reconciliación nacional.

De una situación así, que alimentan las injusticias, los atropellos, el orgullo, las pasiones y los odios, no se sale con invocaciones piadosas. "Vencer o Morir" no es solamente el grito secular del combatiente chileno, sino lo que inflama el llamear de todas las guerras civiles, en toda la tierra, antes y ahora. En estos mismos días, media docena de pueblos latinoamericanos como el nuestro, se desangran en luchas intestinas sin cuartel, en América Central y también en América del Sur.

Alguien debe asumir el imperativo de tratar de detener en Chile, a tiempo, el delirio de la violencia generalizada: la de los que matan y la de los que mueren. Nadie puede hacerlo sino la Iglesia Católica. ¡Puede hacerlo y debe hacerlo por la trascendencia imperativa de su misión pacificadora; por su inmensa fuerza moral; por su imparcialidad de Madre en relación con todos los chilenos; por la nobleza de su gravitación en la historia de nuestra Patria; por la aureola de gratitud y de confianza que su "opción preferente por los pobres" le ha ganada en la ^{mente} ~~muerte~~ y el corazón de millones de chilenos que así la ven, la admiran y la aman!

El llamado conmovedor del Arzobispo de Santiago, Monseñor Fresno, al dirigirse a gobernantes y gobernados para pedir "-de rodillas si fuese necesario"- a unos y a otros que depongan el orgullo y la violencia para buscar la reconciliación y la paz, debería traducirse en que el Episcopado chileno y la Iglesia asumieran en un gesto maravilloso, que la historia recordaría para siempre, la plenitud de sus responsabilidades pastorales para convocar, presionar y presidir la mediación entre el gobierno y las fuerzas políticas y sociales; mediación para que Chile vuelva a ser Chile en la reconciliación y la paz.

Aún si la mediación fracasara, la Iglesia saldría engrandecida y ennoblecida ante la Patria y la historia. Si tuviera éxito, como parece indicarlo la gravedad de la hora, será la Iglesia la que habrá hecho de Chile "un país de hermanos". Frente a esta alternativa, ¿qué justificación tendría vacilar por razones adjetivas de procedimientos o de formas?

IV. CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

La solemnización del Pacto Constitucional es el inicio indispensable, pero no el término del proceso de reconciliación nacional. Parece obvio que los valores y principios compartidos al formularse el Pacto Constitucional deben ser desarrollados de un modo explícito y armonioso en una Carta Fundamental que asegure a todos los chilenos la estabilidad y orden mediante la nueva institucionalidad. En concordancia con la historia patria, y en particular con las Constituciones de 1833 y 1925 que modelaron por generaciones la vida institucional del país, la redacción de una nueva Constitución sólo puede ser obra de una Asamblea Constituyente. No es materia propia de este llamado fijar criterios, plazos o procedimientos a los acuerdos relativos a la Asamblea Constituyente en el desarrollo de las negociaciones pertinentes al Pacto Constitucional.

V. INTEGRACION PARITARIA DEL ACTUAL PODER LEGISLATIVO EN LA TRANSICION.

La voluntad de reconciliación nacional debe expresarse necesariamente en formas institucionales de transición entre la Constitución de 1980 y la que proponga al país la Asamblea Constituyente y deba ser ratificada por el pueblo chileno. Dando forma concreta al reciente llamado de la Iglesia a la generosidad y a la humildad patrióticas con el fin de ahorrar a Chile desgarramientos aún mayores, parece indispensable limitar tales demandas a lo indispensable:

- La primera, la ampliación del Poder Legislativo, actualmente integrado por los 4 Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y de Orden con otros 4 representantes designados respectivamente (al darse forma al Pacto Constitucional) por los partidos políticos y las agrupaciones sindicales y profesionales; obviamente todos ellos con la misma representatividad, funciones, derechos y obligaciones de los actuales miembros del Poder Legislativo, en este solo carácter;
- La segunda, la derogación del Artículo 24 transitorio de la actual Constitución;

Si bien ambas modificaciones a la Constitución de 1980, sólo pueden materializarse por plebiscito, nadie puede dudar que dicho plebiscito no suscitaría problemas de ninguna índole, y sería reconocido nacional e internacionalmente, como un claro signo de acercamiento entre el gobierno y la disidencia.

VI. CHILE: UNA PATRIA PARA TODOS LOS CHILENOS COMO CONDICION INDISPENSABLE DE LA RECONCILIACION NACIONAL.

La ilegalización del Marxismo y la "guerra sin cuartel contra los marxistas" es absolutamente incompatible con la reconciliación nacional. Implica una transgresión inaceptable de valores religiosos, éticos, culturales y jurídicos; y está en contradicción con la experiencia histórica chilena.

El Marxismo es una ideología de validez tan discutible como lo fueron en su hora el Ateísmo, el Liberalismo, el Positivismo o la Doctrina del Origen Divino del Absolutismo Monárquico, etc., etc. Se enseña y analiza en todas las Universidades del mundo, porque el pensamiento filosófico y político, la historia económica y social de Europa en el siglo XIX y de la Humanidad entera en el siglo XX, serían incomprensibles al suprimir la influencia del Marxismo en el acontecer histórico contemporáneo.

Los valores consiguientes al desarrollo de la Cultura y de la civilización ya no permiten declarar "fuera de la ley" a ideologías de alcance universal, quemar sus textos, ni encarcelar a los que las profesan.

En cuanto a la "guerra sin cuartel contra los marxistas", es imperativo recordar algunos principios y realidades fundamentales:

- Los marxistas son personas humanas y sus derechos esenciales son tan inviolables como los de los cristianos o ateos. En definitiva, como los de cada persona humana cualesquiera que sean sus creencias, ideologías o filiación política;
- Los chilenos que han adherido al marxismo, continúan siendo chilenos integrantes de la comunidad nacional con los mismos derechos y obligaciones que corresponden a los demás chilenos. Nunca nadie -tampoco la Constitución de 1980- ha establecido como causal de pérdida de la nacionalidad la adhesión al marxismo. Si en caso de guerra los chilenos marxistas serían movilizadas para cumplir con su deber de luchar y morir por Chile como todos los demás chilenos, es inmoral pretender privarlos, en tiempos de paz, de las libertades y derechos políticos que la Constitución reconoce a los demás chilenos;
- Electoralmente, 60 años después de su fundación en Chile, el Partido Comunista obtenía sólo el 17% de la votación nacional; y el conjunto de los partidos de inspiración marxista, alrededor de un tercio del electorado chileno;
- Por casi 20 años en el último medio siglo, partidos chilenos de inspiración marxista (incluyendo al Partido Comunista durante 13 años) integraron gobiernos constitucionales que administraron normalmente al país sin quebrantos institucionales, ni leyes de estado de sitio o de emergencia (salvo breves excepciones), sin desaparecidos; ni torturados, ni exiliados; con el Congreso Nacional, los partidos políticos, las Centrales Sindicales y los medios de difusión funcionando dentro del marco constitucional y legal. Los presidentes Ibáñez, Alessandri y Frei (18 años consecutivos) -ninguno de los cuales fue proclive al marxismo- ejercieron sus mandatos en un marco generalizado de paz laboral y social como fruto de los acuerdos negociados con las grandes centrales de trabajadores; varias de ellas con predominio marxista, y todas las demás, integradas también por marxistas.

Todo lo anterior demuestra la desfiguración ética, cultural, jurídica e histórica de la exigencia de ilegalización del marxismo y "guerra sin cuartel contra los marxistas" como condición para la reconciliación nacional y la paz social. Aceptar dicho planteamiento conduciría necesariamente a la destrucción previa de los valores sustantivos de la democracia en Chile; y a la mutilación irremediable de la realidad ideológica, política y social del pueblo chileno.

ANEXO

1. El Humanismo y la Democracia como fundamento de la reconciliación nacional y de la nueva institucionalidad.

Los derechos esenciales de la persona humana son anteriores y superiores al Estado y constituyen su razón de ser en la defensa y promoción del bien común.

La Democracia -el gobierno basado en la soberanía popular y representativo de una mayoría genuina- es el único sistema para legislar el ordenamiento jurídico-político de Chile y enfrentar nacionalmente la grave crisis que aqueja al país. La democracia debe ser pluralista, auténticamente representativa, fundada en: la noción de los derechos humanos, según la Declaración Universal de las Naciones Unidas; el reconocimiento de la soberanía popular (derecho a elegir y ser elegido); la separación y complementación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y el principio de participación como guía de la vida política, social y cultural.

La democracia, así entendida, cubre los derechos personales, políticos, sociales, económicos y culturales, como también los que la comunidad de hombres libres tiene frente a los enemigos de la libertad.

El derecho a expresar todas las ideas debe consagrarse del modo más amplio, sin perjuicio de la responsabilidad penal de quienes, con hechos, incurren en delitos contra la sociedad democrática.

2. La Soberanía del Pueblo como origen del Poder Público.

El derecho del pueblo a gobernarse por sí mismo requiere que la Carta Fundamental que elabore la Asamblea Constituyente sea sometida a la discusión ciudadana y a su aprobación final.

Los poderes del Estado deben originarse en la elección popular o en órganos elegidos por el pueblo. Los mandatos serán temporales, y estarán sujetos a responsabilidad política.

Las elecciones populares deben realizarse mediante sufragio uni

versal, libre, secreto, personal, igual e informado.

La soberanía popular se ejercerá además mediante la participación en la gestión pública a nivel nacional, regional y local para los fines y según las normas jurídicas correspondientes.

Los partidos políticos serán reconocidos como uno de los principales cauces de participación democrática en la formación de la voluntad ciudadana y en la generación y fiscalización de los Poderes Públicos.

3. El Estado de Derecho como expresión institucional.

La Constitución Política del Estado, como expresión de la voluntad soberana del pueblo, establecerá los órganos públicos, sus competencias y los derechos y deberes de los ciudadanos.

La ley rige por igual para todos los habitantes de la República.

El principio de la legalidad será el fundamento del ordenamiento jurídico, garantizándose a todos los habitantes de la República el acceso igualitario a una administración de justicia eficiente.

El habeas corpus no podrá ser suspendido en ninguna circunstancia.

Los derechos humanos, la soberanía popular y el estado de derecho como bases del Estado democrático servirán de principios interpretativos del sistema jurídico. Serán también los fundamentos de la educación cívica de los chilenos y deberán ser activamente promovidos por los órganos del poder público y por todas las instituciones estatales.

Los poderes públicos serán regidos por el principio de la separación de los poderes.

Tanto el Presidente de la República como los miembros del Congreso Nacional serán elegidos directamente por votación popular mayoritaria.

El Presidente de la República representa al Estado, nacional e internacionalmente, y tendrá las facultades y funciones que le señale

la Constitución.

El Parlamento tendrá preponderancia en el ejercicio de la función legislativa y estará dotado de efectivos poderes de control y fiscalización.

La Administración de Justicia constituirá un poder público autónomo con independencia frente a los otros poderes del Estado para decidir las contiendas judiciales, interpretar la ley y hacer cumplir las resoluciones. La administración interna de la judicatura estará entregada a un Consejo Nacional de la Justicia.

El Tribunal Constitucional resolverá los conflictos jurídicos entre los poderes del Estado.

El Defensor Público de los Derechos Humanos será un funcionario autónomo designado por el Presidente de la República con acuerdo del Congreso. Tendrá a su cargo la representación del interés público en materia de derechos humanos pudiendo actuar de oficio o a petición de parte interesada en todas las instancias que corresponda, gozando de inamovilidad y fuero.

Las Fuerzas Armadas tendrán como función la defensa externa y serán órganos profesionales, no deliberantes, subordinados a los poderes constitucionales. Su necesaria colaboración en la formulación de los objetivos generales relacionados con la seguridad nacional y en los programas de desarrollo industrial, económico y social atinentes a la seguridad nacional, serán materia de una ley constitucional.

Las Fuerzas de Orden cumplirán sus funciones subordinadas a los poderes públicos.

Las asociaciones y especialmente los partidos políticos, deberán atenerse a los principios de respeto de los derechos humanos, de la soberanía popular, del estado de derecho y demás principios y normas establecidas por la Constitución.

Las conductas antidemocráticas, particularmente el terrorismo y la sedición serán sancionadas por la Constitución y la Ley, por intermedio de los Tribunales de Justicia.

La actividad económica se funda en el trabajo. Todo ciudadano tiene derecho al trabajo y a la distribución equitativa de su producto y el Estado debe velar por establecer las condiciones que lo permitan. Al Estado le compete la función preponderante de la regulación de un sistema económico mixto respetando la propiedad privada y la iniciativa particular. A través del Estado, la Nación ejerce su soberanía sobre las riquezas y recursos naturales.

www.archivopatricioaywin.cl